


CRISFE



DUEÑO DEL PROCESO JEFATURA DE REGULACIÓN Y GARANTÍA EDUCATIVA/ JEFATURA DE BIENESTAR, PERMANENCIA E INCLUSIÓN EDUCATIVA	
POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: MAYO 2026
VERSIÓN: 1.0	


© 2026. Fundación CRISFE

Todos los derechos reservados. El presente documento no puede ser reproducido, distribuido, comunicado públicamente, archivado o introducido en un sistema de recuperación de información, o transmitido, en cualquier forma y por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotográfico, grabación o cualquier otro), total o parcialmente, sin el previo consentimiento por escrito de la Fundación CRISFE

	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno

MALLA DE APROBACIÓN DOCUMENTAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobado por:	María Brown	Directora Ejecutiva	
Revisado por:	Andrés Chiriboga	Gerente de Implementación de Servicios Educativos	
	Isabel Maldonado	Gerencia de Modelo Educativo	
	Carolina Lecaro	Gerente de Control Interno	
	Tatiana Silva	Jefe Legal	
Elaborado por:	Doris Guamán	Jefe de Regulación y Garantía Educativa	 <p> <small>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por:</small> DORIS ANABEL GUAMAN NARANJO </p>
	Diana Castellanos	Jefe Bienestar, Permanencia e Inclusión Educativa	
ASESORÍA METODOLOGÍA DE PROCESOS			
Revisado por:	Alejandra Gutierrez	Jefe de Procesos	 <p> María Alejandra Gutierrez Naranjo  </p>


	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno

HISTORIAL DE CAMBIOS


Descripción del Cambio	Justificación del cambio	Realizado por:	Solicitado por:
		Nombre del área	Nombre del área
Emisión inicial V1.0 Julio 2025	Emisión inicial	Jefatura de Administración de Unidades Educativas Jefatura de Bienestar, permanencia e inclusión	Dirección Ejecutiva
Actualización V2.0 enero 2026	Actualización colegios de adquisición	Jefatura de Administración de Unidades Educativas Jefatura de Bienestar, permanencia e inclusión	Dirección Ejecutiva
Actualización V3.0 mayo 2026	Observaciones por parte de AyC	Jefatura de Regulación y garantía educativa Jefatura de Bienestar, permanencia e inclusión	AyC

CONTENIDO

MALLA DE APROBACIÓN DOCUMENTAL	- 2 -
HISTORIAL DE CAMBIOS	- 3 -
CONTENIDO	- 4 -
1. OBJETIVO	- 6 -
2. ALCANCE	- 6 -
3. REFERENCIA NORMATIVA	- 6 -
4. PRINCIPIOS RECTORES	- 6 -
5. LINEAMIENTOS GENERALES	- 7 -
6. FASES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE BECAS	- 8 -
6.1. Fase 1. Transición en procesos de adquisición institucional (Año cero):	- 8 -
6.2. Fase 2. Implementación y control centralizado (Primer año de gestión)	- 9 -
6.3. Fase 3. Operación institucional descentralizada (A partir del segundo año)	- 10 -
7. TIPO DE BECAS	- 10 -
7.1. Beca de Vinculación Interna	- 11 -
7.2. Beca por Mérito Académico	- 11 -
7.3. Beca Socioeconómica	- 12 -
7.4. Beca de Apoyo Integral por Condición de Salud del Estudiante	- 12 -
7.5. Beca por Contingencia Familiar	- 13 -
7.6. Beca por Situación de Violencia de Género	- 13 -
7.7. Beca por Situación de Femicidio	- 14 -
7.8. Beca de Alto Rendimiento Deportivo	- 14 -
7.9. Beca por Caso Fortuito	- 15 -
7.10. Beca por Acuerdos Contractuales de Adquisición	- 15 -
7.11. Beca de Excepcionalidad Institucional	- 16 -
8. PROCESO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS DE EXCEPCIONALIDAD	- 17 -
8.1. Identificación del caso	- 17 -
8.2. Revisión institucional	- 17 -
8.3. Aprobación	- 17 -
8.4. Notificación y registro	- 17 -

	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno

9. PROCESO DE ASIGNACIÓN DE BECAS	- 17 -
9.1. Convocatoria	- 18 -
9.2. Solicitud	- 18 -
9.3. Evaluación	- 18 -
9.4. Resultados	- 19 -
9.5. Renovación y Seguimiento.....	- 19 -
10. COMITÉ DE BECAS BACKOFFICE	- 19 -
11. COMITÉ DE BECAS INSTITUCIONAL	- 20 -
Presidente del Comité de Becas: son funciones del presidente las siguiente:.....	- 21 -
12. VEEDOR DEL COMITÉ DE BECAS	- 22 -
13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN POR TIPO DE BECA	- 23 -
14. TABLA DE CONTROL DE ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO	- 23 -
15. FINANCIAMIENTO	- 24 -
16. DISPOSICIONES GENERALES	- 24 -
17. ANEXOS	- 24 -
Anexo 2.....	- 26 -
ACTA DE RESOLUCIÓN DE BECAS	- 26 -
Anexo 3.....	- 27 -
ACTA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	- 27 -
Anexo 4.....	- 28 -
Lineamientos por Tipos De Becas	- 28 -
Anexo 5.....	- 30 -
Ficha de Derivación de Caso de Vulnerabilidad	- 30 -
Anexo 6.....	- 32 -
Tabla de Control de Ejecución del 5% de Presupuesto para Becas	- 32 -

	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos, tipología y criterios aplicables para la asignación y seguimiento de las becas estudiantiles otorgadas en las unidades educativas que forman parte de la Fundación CRISFE, con el fin de garantizar el acceso, permanencia y culminación educativa de sus estudiantes con méritos destacados y/o en condiciones de vulnerabilidad que pongan en riesgo su continuidad educativa.

2. ALCANCE

Este instrumento es de observancia obligatoria para todo el personal responsable de la gestión, implementación, seguimiento y control de los procesos de asignación y administración de las becas de las unidades educativas, así como para los representantes legales de los estudiantes que soliciten o accedan a una beca educativa.

3. REFERENCIA NORMATIVA

- Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)
- Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)
- Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2025-00033-A, de 08 de agosto de 2025, mediante el cual se expiden los ***“Lineamientos para la aplicación de becas ordinarias; becas para personas con discapacidad; personas víctimas de violencia de género; y víctimas indirectas de feminicidios en las instituciones educativas particulares y fiscomisionales”***

4. PRINCIPIOS RECTORES


- **Inclusión:** El programa de becas se rige por el principio de inclusión, garantizando que todos los estudiantes tengan acceso a las oportunidades de postulación sin discriminación alguna. Esto implica que ningún postulante será excluido o favorecido por razones de género, etnia, religión, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, condición socioeconómica u otra característica personal. Todos los procesos de evaluación y asignación se desarrollarán bajo criterios objetivos y universales, asegurando un trato justo y uniforme para toda la comunidad estudiantil.
- **Equidad:** Reconociendo que no todos los estudiantes parten de las mismas condiciones, el programa de becas incorpora el principio de equidad como mecanismo para compensar desigualdades estructurales. Esto significa que se establecerán criterios diferenciados y apoyos específicos para estudiantes en situación de vulnerabilidad, discapacidad, bajos recursos económicos u otras circunstancias particulares. La equidad permite que los recursos se distribuyan de manera justa,

priorizando a quienes más lo necesitan, con el fin de garantizar una igualdad real de oportunidades educativas.

- **Meritocracia:** El principio de meritocracia reconoce y valora el esfuerzo, la dedicación y el rendimiento académico de los estudiantes, así como su compromiso con los valores y objetivos institucionales. Las becas otorgadas bajo este principio buscan incentivar la excelencia académica y el desarrollo integral, promoviendo una cultura de responsabilidad, superación personal y participación en la vida escolar.
- **Transparencia:** Este principio garantiza que los criterios de postulación, evaluación, selección y renovación de becas sean públicos, comprensibles y auditables, permitiendo la rendición de cuentas tanto a nivel institucional como frente a la comunidad educativa. La transparencia fortalece la confianza en el sistema de becas y previene cualquier forma de arbitrariedad o discrecionalidad indebida.
- **Solidaridad:** el programa de becas promueve la corresponsabilidad entre la institución educativa, las familias y la comunidad. Este principio reconoce que la educación es un bien colectivo y que su sostenibilidad requiere del compromiso compartido de todos los actores. La solidaridad se expresa en el apoyo mutuo, la empatía frente a las necesidades de otros y la disposición a contribuir al bienestar común, especialmente en contextos de dificultad.
- **Sostenibilidad:** La asignación de recursos para becas debe realizarse de manera responsable, eficiente y planificada, asegurando su disponibilidad a lo largo del tiempo. Este principio implica que el programa de becas debe estar alineada con la capacidad financiera de la institución, evitando comprometer su estabilidad operativa. Asimismo, promueve la evaluación periódica del impacto de las becas y la mejora continua de los mecanismos de gestión.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

- Las becas otorgadas por los colegios de Fundación CRISFE cubren de manera parcial el valor de la pensión mensual, de acuerdo con el tipo de beca. De forma excepcional, podrán cubrir total o parcialmente el valor de la matrícula.
- La postulación y asignación de becas se realiza a través de un proceso formal iniciado por la familia y está sujeta a la aprobación del Comité de Becas de cada unidad educativa o del Back Office, según el proceso que corresponda.
- El período de vigencia de la beca dependerá de la fecha de su asignación hasta la culminación del año lectivo. La beca no tendrá efecto retroactivo en ninguna circunstancia.
- Las becas son de carácter individual y no acumulativo; cada estudiante podrá beneficiarse únicamente de un tipo de beca.
- Para acceder a una beca, el estudiante deberá estar legalmente matriculado en la unidad educativa correspondiente.

	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno


- Para la formalización de la beca, el representante legal del estudiante y la institución educativa suscribirán un contrato en el que se establecerán las obligaciones de ambas partes. Dicho contrato tendrá vigencia de un año lectivo.
- Durante el año lectivo, podrán otorgarse becas por casos fortuitos. En estos casos, el requerimiento de beca deberá ser solicitado por escrito de manera inmediata por la unidad educativa a la Jefatura de Bienestar, Permanencia e Inclusión Educativa, instancia que verificará la pertinencia de la asignación. Dicha jefatura coordinará con la Gerencia Administrativa Financiera la disponibilidad presupuestaria y, de ser procedente, notificará a la Jefatura Regulación y garantías educativas y a la propia institución educativa sobre su aprobación y el porcentaje asignado.
- La Fundación CRISFE podrá otorgar becas hasta del 100 % en pensiones y matrícula a determinados estudiantes, a través del proceso de excepcionalidad previsto en el numeral 8 de la presente política. Estas becas no serán definidas por el Comité de Becas de la institución educativa y se sujetarán el procedimiento descrito en el apartado correspondiente.
- Para mantener la beca, las familias deberán cumplir puntualmente con el pago del porcentaje de pensión que les corresponda. Asimismo, los estudiantes deberán mantener un promedio comportamental anual igual o superior a “B” o su nomenclatura equivalente correspondiente a bueno, así como no constar como presunto agresor en ningún hecho de violencia, lo cual deberá ser informado por el Departamento de Consejería Estudiantil. Este requisito no será aplicable en casos de becas otorgadas por violencia de género, femicidio o enfermedad del estudiante.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento de una beca dará inicio al procedimiento señalado en el numeral 9.5 de la presente política, el cual podrá concluir con la revocatoria de la beca. En estos casos, la Jefatura de Bienestar, Permanencia e Inclusión Educativa del Back Office deberá reasignar la beca a otro beneficiario, priorizando los casos registrados en el DECE, bajo la modalidad de caso fortuito.

6. FASES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE BECAS

6.1. Fase 1. Transición en procesos de adquisición institucional (Año cero):

En los casos de adquisición de instituciones educativas por parte de la Fundación CRISFE, se establecerá un período inicial denominado “año cero”. Durante esta fase se realizará el levantamiento, análisis y validación de la información relacionada con las becas previamente otorgadas por la institución educativa.

Con el propósito de garantizar la continuidad del servicio educativo y evitar afectaciones a las familias, las becas vigentes al momento de la adquisición se respetarán hasta la finalización del año lectivo en curso. Para los años lectivos posteriores, las familias deberán someterse al

	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno

proceso ordinario de postulación previsto en esta política, sin perjuicio de lo dispuesto para las Becas por Acuerdos Contractuales de Adquisición. Durante el año lectivo podrán otorgarse becas por casos fortuitos, conforme a los procedimientos, criterios presupuestarios y lineamientos establecidos en la presente política.

En esta fase, la Jefatura de Adquisiciones remitirá a la Jefatura de Regulación y Garantía Educativa la base de datos de los beneficiarios de becas vigente a la fecha de adquisición de la institución, en la que se detallará el porcentaje concedido y la fecha de asignación de cada beca.

En caso de que, dentro del proceso de adquisición, se hubieren pactado becas o descuentos derivados de acuerdos contractuales ("Becas por Acuerdos Contractuales de Adquisición"), la Jefatura Legal remitirá a la Jefatura de Regulación y Garantía Educativa el detalle correspondiente, indicando porcentaje otorgado, fecha de inicio, fecha de finalización y referencia al instrumento contractual que las origina.


A partir de la información consolidada, la Jefatura de Regulación y Garantía Educativa gestionará su registro y reporte ante la Gerencia de Tecnologías y la Gerencia Administrativa Financiera.

Adicionalmente, y cuando sea aplicable, dentro de la base de beneficiarios remitida por la Jefatura Legal, se deberán identificar y registrar las becas derivadas de acuerdos contractuales suscritos en el marco de los procesos de adquisición institucional, en adelante "***Becas por Acuerdos Contractuales de Adquisición***". Para cada una de estas becas se deberá especificar el porcentaje otorgado, así como la fecha de inicio y de finalización. Estas becas se originan en compromisos formalmente establecidos durante los procesos de adquisición de las instituciones educativas.

Estas becas serán de carácter no concursable, no estarán sujetas a procesos de postulación ni a la evaluación del Comité de Becas, y su asignación se realizará exclusivamente conforme a los términos contractuales acordados. Su incorporación en la base de beneficiarios, así como su registro, control y seguimiento, conforme con la presente política, será obligatoria y deberá garantizar la trazabilidad de su origen contractual, en cumplimiento de los lineamientos administrativos, financieros y de control interno aplicables.

6.2. Fase 2. Implementación y control centralizado (Primer año de gestión)

Durante el primer año de gestión institucional, la administración y asignación de becas será competencia exclusiva del Comité conformado en el Back Office, y se realizará previa solicitud expresa de la familia del estudiante, a través del proceso de postulación previsto en la presente política.

	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno

En los casos en que la Fundación CRISFE inicie operaciones en una institución con el año lectivo en curso, dicho período no será considerado como el primer año de gestión para efectos de esta fase.

Para unidades educativas de reciente creación por parte de la Fundación CRISFE, durante su primer año lectivo de funcionamiento, la asignación de becas se limitará exclusivamente a las siguientes tipologías:

- Beca por situación de violencia de género
- Beca por situación de femicidio
- Beca de apoyo integral por condición de salud del estudiante
- Beca por contingencia familiar
- Beca de alto rendimiento deportivo
- Becas por vinculación interna

Adicionalmente, durante el año lectivo podrán otorgarse becas por casos fortuitos, conforme a los procedimientos, criterios presupuestarios y lineamientos establecidos en el numeral 7.9 de la presente política

6.3. Fase 3. Operación institucional descentralizada (A partir del segundo año)

A partir del segundo año de gestión, el proceso de asignación y administración de becas será responsabilidad de cada unidad educativa, a través de su Comité Institucional de Becas, en el marco de los lineamientos establecidos en la presente política.


En esta fase, el Comité Institucional de Becas ejecutará el proceso regular de postulación, evaluación, asignación y seguimiento de becas, garantizando la aplicación de criterios técnicos, equidad en la asignación y sostenibilidad presupuestaria.

La Jefatura de Bienestar, Permanencia e Inclusión Educativa del Back Office mantendrá un rol de acompañamiento técnico y seguimiento a las becas asignadas, asegurando la correcta implementación de la política en todas las unidades educativas.

En esta fase de implementación, los estudiantes, a través de sus representantes legales, podrán acceder a las becas disponibles conforme al catálogo de becas vigente.

7. TIPO DE BECAS

Se establecen los siguientes tipos de becas en las unidades educativas de la Fundación CRISFE:

	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno

7.1. Beca de Vinculación Interna

Dirigida a hijos e hijas de colaboradores de la Fundación CRISFE y de sus unidades educativas, incluidas aquellas bajo modalidad de administración delegada, como un beneficio institucional orientado al bienestar y fidelización del talento humano.

Este beneficio no requiere aprobación del Comité de Becas y estará vigente desde el inicio de la relación laboral del colaborador hasta su desvinculación, por cualquier causa, o por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente política.

Beneficio: 25% de descuento sobre el valor de la pensión mensual por cada hijo/a del colaborador matriculado en los colegios CRISFE. El valor resultante será debitado por nómina, previa autorización expresa del colaborador, gestionada por el área de Talento Humano, que deberá registrar el beneficio y notificar a la Jefatura de Regulación y Garantía educativa.

Requisitos:

- Contrato de trabajo vigente.
- Suscripción del contrato de becas.
- Autorización formal del colaborador para el débito por nómina.


7.2. Beca por Mérito Académico

Dirigida a estudiantes con alto desempeño académico dentro de la institución educativa.

Beneficio: 50 % de descuento en la pensión mensual.

Condiciones:

- Se asignará al mejor promedio del año lectivo anterior, siempre que la nota final obtenida sea igual o superior a 9,1.
Aplica desde 5to de Educación General Básica hasta 2do de Bachillerato, para el año lectivo inmediato siguiente.
- En caso de empate, podrá otorgarse hasta a tres (3) estudiantes por grado/cursó (no por paralelo).
- No aplica para estudiantes de nuevo ingreso.
- La asignación de este tipo de beca será otorgada de manera directa por parte del Comité de Becas/Jefatura de Bienestar, Permanencia e Inclusión Educativa, con los resultados de las juntas de curso realizadas al finalizar el año lectivo. No se requiere postulación por parte de la familia.

	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno

7.3. Beca Socioeconómica

Dirigida a familias en situación de vulnerabilidad económica debidamente comprobada. La aplicación se realiza por núcleo familiar.

Beneficio: 25% de descuento en la pensión mensual por cada hijo/a matriculado.

Requisitos:

- Tener tres o más hijos/as matriculados en la institución y demostrar que al menos el 60% del ingreso familiar se destina al pago de pensiones.
- Excepcionalmente, podrán aplicar familias con dos hijos/as si destinan más del 70% de sus ingresos a este concepto.
- Certificado de ingresos o certificado laboral de personas adultas del núcleo familiar.
- Registro SUPA o acta de mediación en casos de divorcio o separación.
- Documentos de identidad de hijos/hijas que estudian en la institución (datos de filiación)

7.4. Beca de Apoyo Integral por Condición de Salud del Estudiante


Dirigida a estudiantes con enfermedades catastróficas, raras, crónicas o discapacidad que afecten su continuidad educativa.

Beneficio: 50% de descuento en la pensión mensual.

Requisitos:

- Certificado de ingresos o laboral de personas adultas del núcleo familiar
- Registro SUPA o acta de mediación.
- Carné de discapacidad o informe/certificado de condición clínica con diagnóstico emitido por una entidad acreditada (pública o privada) en temas de salud mental o física, conforme con la normativa de salud nacional * *Se dará prioridad a los diagnósticos clínicos de enfermedades raras o catastróficas establecidas en la normativa nacional de salud y a aquellos casos de discapacidad con mayor porcentaje.*

Se priorizarán diagnósticos reconocidos en la normativa nacional de salud y casos de mayor grado de discapacidad.

	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno

7.5. Beca por Contingencia Familiar

Dirigida a estudiantes cuyo representante legal atraviesa una situación de fallecimiento, enfermedad rara, catastrófica, crónica o discapacidad que afecta la estabilidad económica y emocional del hogar.

Beneficio: 50% de descuento en la pensión mensual por cada hijo/a.

Requisitos:

- Certificado de ingresos o laboral de personas adultas del núcleo familiar
- Registro SUPA o acta de mediación.
- Para casos de salud, se deberá adjuntar, el carné de discapacidad o informe/certificado de condición clínica con diagnóstico emitido por una entidad acreditada en temas de salud mental o física, conforme con la normativa de salud nacional ** Se dará prioridad a los diagnósticos clínicos de enfermedades raras o catastróficas establecidas en la normativa nacional de salud y a aquellos casos de discapacidad con mayor porcentaje.*
- Para casos de fallecimiento del representante legal, se deberá adjuntar, el acta de defunción de la madre, padre o cuidador de los estudiantes, otorgado por el Registro Civil del país o por la entidad correspondiente en casos de fallecimiento en el exterior.


7.6. Beca por Situación de Violencia de Género

Esta beca busca asegurar la permanencia educativa, ofrece condiciones de seguridad y bienestar emocional, y apoya a las familias en su proceso de reparación, está dirigida a personas víctimas directas o indirectas de violencia de género.

Beneficio: 50% de descuento en la pensión mensual.

Requisitos:

- Certificado de ingresos o laboral de personas adultas del núcleo familiar
- Registro SUPA o acta de mediación.
- Documentos habilitantes que evidencien la situación de violencia (boleta de auxilio, medidas de protección, denuncia fiscal o en policía judicial, denuncia en junta cantonal de protección de derechos, reporte de muerte violenta, copia de formulación de cargos en los siguientes delitos: Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar, Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar, Tentativa de femicidio, Pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes, Prostitución forzada, Violación, Violación

	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno

incestuosa, Acoso sexual, Contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos, Abuso sexual, Utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza sexual; o copia de la sentencia condenatoria, en caso de contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar o estupro).

Condición especial: En este tipo de becas, cuando se cuente con el acta de formulación de cargos, en el caso de delitos y sentencias por contravenciones, se continuará con la beca hasta la culminación de los estudios del beneficiario. En caso de contar con una resolución de archivo del proceso o sentencia absolutoria ejecutoriada determinada por el juez competente, se suspenderá la beca el siguiente año lectivo de la notificación de la resolución. El Comité de Becas debe realizar el seguimiento correspondiente, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente apartado.

7.7. Beca por Situación de Femicidio

Esta beca busca asegurar la permanencia educativa, ofrecer condiciones de seguridad y bienestar emocional, y apoya a las familias en su proceso de reparación, está dirigida a personas víctimas indirectas de femicidio. Se aplica a estudiantes cuya madre, mujer a cargo o persona que ejerza efectivamente su cuidado haya sido víctima de femicidio. Cuando se trate de familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de personas que, sin necesidad de un vínculo legal, desempeñen de manera efectiva el rol de cuidado del estudiante afectado.


Beneficio: 100% de matrícula y pensión hasta la culminación de los estudios.

Requisitos:

- Copia de la denuncia presentada en Fiscalía, para la habilitación de la entrega temporal de la beca, y el auto de formulación de cargos a fin de que se otorgue la beca de manera permanente.
- En caso de que la víctima indirecta haya estado bajo el cuidado de la víctima de femicidio, el representante legal deberá presentar al menos uno de los siguientes documentos: Sentencia judicial que establezca la tenencia de la o el estudiante, o resolución de medidas de protección que disponga el cuidado emergente del estudiante.

7.8. Beca de Alto Rendimiento Deportivo

Dirigida a estudiantes que participan formalmente en disciplinas deportivas individuales, grupales o deportes especiales o de la diversidad funcional de forma federada, representan a su provincia o país en competencias oficiales, o forman parte de programas de alto rendimiento avalados por federaciones, comités olímpicos o por el ente rector. Esta beca

	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno

reconoce el compromiso, la disciplina y el esfuerzo de los deportistas, y busca apoyar su permanencia educativa y equilibrio entre su formación académica y deportiva.

Beneficio: 25% para deportes grupales, y 50% para deportes individuales o de la diversidad funcional.

Requisitos:

- Certificación como deportista federado o de alto rendimiento.
- Calendario de competencias.
- Documentación socioeconómica.

7.9. Beca por Caso Fortuito

Para situaciones excepcionales debidamente justificadas (orfandad, emergencias familiares, discapacidad, etc.). A este tipo de becas no se aplica a través de solicitudes, es el profesional DECE/DIE/DAS que, posterior a la atención, evidencia que está en riesgo la continuidad educativa del estudiante debido a la condición de salud física o mental. Una vez que la beca es aprobada por el Back Office, será el profesional DECE/DIE/DAS que remitió el caso, quien informará a la familia sobre la concesión de la beca hasta finalizar el año lectivo en curso. Para obtener una beca para el siguiente año lectivo, el estudiante tendrá que solicitarla conforme el procedimiento establecido.

Beneficio: Entre el 10% y el 75% de la pensión mensual, según evaluación.


Este tipo de beca se activa a partir de la intervención del DECE/DIE/DAS, por lo que deberá contar con el Informe técnico de derivación conforme a formatos institucionales, y tiene vigencia hasta la finalización del año lectivo en curso, y no es retroactiva.

7.10. Beca por Acuerdos Contractuales de Adquisición

Corresponde a becas derivadas de compromisos formalmente adquiridos en el marco de procesos de compra, adquisición o incorporación de unidades educativas a la Fundación CRISFE, por lo que su vigencia dependerá de los acuerdos previamente alcanzados. Estas becas tienen su origen en instrumentos contractuales, acuerdos o actas debidamente formalizadas y constatadas documentalmente por la Jefatura Legal.

Beneficio: Podrán cubrir hasta el 100% del valor de la matrícula y/o pensión, o el porcentaje que corresponda conforme a lo estipulado en el respectivo acuerdo contractual.

Condiciones:

	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno

- Tienen carácter no concursable.
- No están sujetas a procesos de postulación ni a evaluación por parte del Comité de Becas.

7.11. Beca de Excepcionalidad Institucional

Corresponde a un beneficio extraordinario dirigido a estudiantes que presentan situaciones no previstas en las tipologías o porcentajes de becas establecidas en la presente política, y que, por su naturaleza, impacto o urgencia, requieren una respuesta institucional diferenciada para garantizar la continuidad educativa. Son otorgadas exclusivamente por parte de la directora ejecutiva de la Fundación CRISFE. Esta beca tendrá carácter restrictivo, no concursables, de aplicación excepcional, y por única vez en la trayectoria estudiantil del beneficiario.

Este tipo de becas se otorgarán hasta finalizar el año lectivo en curso. Para obtener una beca para el siguiente año lectivo, la familia tendrá que solicitarla conforme el procedimiento establecido.


Beneficio: El porcentaje de cobertura podrá ser definido caso por caso, en función de la evaluación técnica, disponibilidad presupuestaria y justificación del caso.

Condiciones:

- Tiene carácter no concursable.
- No constituye un derecho adquirido ni genera precedentes para casos similares.
- Su vigencia será definida en el acto de aprobación, pudiendo ser temporal o por un período lectivo específico.
- No podrá utilizarse para sustituir o duplicar otras tipologías de beca existentes.

Requisitos:

- Informe técnico debidamente motivado que justifique la excepcionalidad del caso, emitido por la máxima autoridad de la unidad educativa o gerencias del BackOffice.
- Validación de disponibilidad presupuestaria por parte de la Gerencia Administrativa Financiera.
- Criterio jurídico emitido por la Jefatura Legal en la que se pronuncie respecto de: (i) la existencia o no de conflicto de interés en el otorgamiento; (ii) la eventual existencia de compromisos contractuales preexistentes que pudieran verse afectados o que ya cubrieran el caso; (iii) los riesgos jurídicos asociados al otorgamiento, incluido el riesgo de precedente; y (iv) la suficiencia del sustento documental del expediente. El criterio jurídico no constituye un pronunciamiento sobre la pertinencia educativa, financiera o social del caso, ni sobre el cumplimiento de la normativa regulatoria educativa

	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno

aplicable (LOEI, su Reglamento, acuerdos ministeriales y demás normativa sectorial), las cuales son competencia de las áreas respectivas.

Control y seguimiento: Todas las becas de excepcionalidad deberán ser registradas de manera diferenciada, garantizando la trazabilidad del caso, su justificación, aprobación y vigencia, para fines de control interno y auditoría.

8. PROCESO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS DE EXCEPCIONALIDAD

8.1. Identificación del caso

La máxima autoridad de la unidad educativa o cualquier gerencia del BackOffice identifica una situación que no se enmarca en las tipologías existentes y que pone en riesgo la continuidad educativa del estudiante. Elabora un informe debidamente motivado que incluya: descripción del caso, justificación de la excepcionalidad, análisis socioeconómico (de ser aplicable), recomendación de porcentaje y vigencia.

8.2. Revisión institucional

El expediente será remitido a la Gerencia de Modelo Educativo del Back Office, quien, validará la pertinencia técnica del caso, y solicitará a la Gerencia Administrativa Financiera la validación de la disponibilidad presupuestaria, y a la Jefatura Legal el criterio técnico respectivo.

8.3. Aprobación


El expediente consolidado es elevado, por parte de la Gerencia de Modelo Educativo, a la dirección ejecutiva de la Fundación CRISFE, quien aprueba o niega la solicitud por escrito determinando el porcentaje final y la vigencia de la beca.

8.4. Notificación y registro

La Dirección Ejecutiva, en caso de aprobación, notificará formalmente a la máxima autoridad de la unidad educativa, quien notifica a la familia, y a la Jefatura de Regulación y Garantía Educativa, quien procede con el registro en el sistema institucional bajo la categoría de “Beca de Excepcionalidad”, y a la Jefatura de Bienestar, Permanencia e Inclusión Educativa para el seguimiento correspondiente.

9. PROCESO DE ASIGNACIÓN DE BECAS

El proceso de asignación de becas para las fases 2 y 3 se realizará conforme el siguiente detalle:

	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno

9.1. Convocatoria

De manera anual, la Jefatura de Regulación y Garantía Educativa, solicitará a la institución educativas realizar la convocatoria al proceso de postulación de becas. Dicha convocatoria será difundida por medios institucionales, bajo responsabilidad de las autoridades de la unidad educativa. Adicional, se publicará en lugares visibles o a través de los medios digitales con los que cuente la institución, los tipos de becas, requisitos y fechas de recepción de solicitudes para su otorgamiento.

De manera excepcional, se podrá disponer la realización de una segunda convocatoria únicamente cuando, luego de efectuadas la primera asignación, no se haya alcanzado el porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%), conforme a lo establecido en la normativa legal vigente. Esta convocatoria excepcional podrá realizarse exclusivamente dentro del primer mes contado desde el inicio del año lectivo.

9.2. Solicitud

Las familias deberán completar el formulario en línea y adjuntar la documentación requerida, de acuerdo con el tipo de beca al que deseen postular. Las solicitudes que se presenten sin cumplir los requisitos establecidos o fuera del tiempo designado para receptor postulaciones serán rechazadas de forma inmediata dentro del proceso en curso.


En caso de que se habilite una nueva fase de postulación, los aspirantes podrán presentar nuevamente su solicitud, siempre que adjunten la documentación de respaldo correspondiente.

9.3. Evaluación

El Comité de Becas Institucional o la Jefatura de Bienestar, Permanencia e Inclusión Educativa a través del Comité del BackOffice, según corresponda la fase, será responsable de revisar, evaluar y puntuar las solicitudes presentadas.

El proceso de análisis y asignación de becas se realizará sobre la base de la información presentada por los postulantes y verificada por el Veedor, conforme a los criterios, porcentajes y lineamientos establecidos en la presente Política y en la normativa legal vigente.

Con la información disponible, el Comité o la Jefatura procederá con la valoración y asignación de las becas en la matriz respectiva (Anexo 1), la cual deberá constar en acta debidamente motivada. Las decisiones del Comité/Jefatura deberán observar en todo momento los principios de equidad, transparencia, motivación de los actos administrativos, razonabilidad y uso responsable de los recursos institucionales.

	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno

La instancia responsable tendrá un plazo máximo de dos semanas para realizar la selección de los beneficiarios, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de postulación.

9.4. Resultados

La publicación o notificación de los resultados del proceso, se realizará por canales oficiales a familias beneficiarias. Para la formalización de la beca se deberá firmar un contrato por parte de la familia y el rector de la institución educativa.

9.5. Renovación y Seguimiento

El proceso de renovación automática de beca es una excepcionalidad, y se aplica únicamente para situaciones de femicidio, en cuyo caso se requiere únicamente una actualización de la información por parte del representante legal ante el Departamento de Consejería Estudiantil, previo al cierre del periodo de matrícula ordinaria.


Los seguimientos de las becas se realizarán de manera trimestral, por parte del Comité de Becas Institucional en las tres fases, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los acuerdos contractuales establecidos para cada beneficiario. En caso de incumplimiento de las condiciones, previo al retiro del beneficio, se deberá realizar una sesión formal de retroalimentación con la familia, en la que se establecerá un plan de acciones correctivas. En caso de reincidencia en dos ocasiones adicionales, se procederá con la revocatoria de la beca a cargo del Comité de Becas Institucional.

10. COMITÉ DE BECAS BACKOFFICE

En las unidades educativas que inicien operaciones bajo la administración de la Fundación CRISFE, en la fase 2, la Jefatura de Bienestar, Permanencia e Inclusión Educativa del BackOffice será la responsable de conformar el Comité de Becas del BackOffice, como órgano colegiado encargado del análisis, evaluación y asignación de becas.

Este Comité de Becas estará integrado por miembros de la Jefatura de Bienestar, Permanencia e Inclusión Educativa y de la unidad educativa correspondiente, designándose los cargos de presidente, vicepresidente y secretario, mediante los medios digitales dispuestos para el efecto, garantizando los principios de transparencia, imparcialidad y objetividad en su conformación. Los cargos se asignarán conforme a lo siguiente:

- **Presidente:** será el Jefe de Bienestar, Permanencia e Inclusión Educativa o quien esté delegado por este y ejercerá la dirección y representación de este, en cumplimiento de las funciones establecidas en el presente instrumento.

	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno

- **Vicepresidente:** será designado de manera aleatoria entre los miembros del Comité, considerando las características y necesidades específicas de la unidad educativa, y apoyará al presidente en el ejercicio de sus funciones.
- **Secretario:** será designado de manera aleatoria entre los integrantes del Comité, y tendrá a su cargo la gestión documental, el registro de actuaciones y la custodia de la información generada.

11. COMITÉ DE BECAS INSTITUCIONAL

El Comité de Becas Institucional estará integrado por la máxima autoridad de la institución educativa, el Coordinador de Bienestar Institucional y el Coordinador Administrativo, los cuales tendrán voz y voto.

El Comité de Becas se conformará con la finalidad de analizar, evaluar y resolver las solicitudes de asignación, renovación o ajuste de becas correspondientes a la fase 3, de conformidad con los parámetros y lineamientos establecidos en el presente instrumento.


El Comité sesionará de manera ordinaria previo al inicio del año lectivo para la revisión de solicitudes y asignación de becas y al finalizar el cierre de cada periodo escolar con el fin de realizar el seguimiento correspondiente a las becas asignadas. Asimismo, podrá sesionar de forma extraordinaria cuando existan circunstancias debidamente justificadas, previa convocatoria realizada por el presidente o, en su ausencia, por quien haga sus veces.

Para sesionar válidamente, el Comité requerirá la presencia de al menos dos (2) de sus miembros con derecho a voz y voto, constituyéndose así el quórum mínimo. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.

De entre sus miembros se designarán, de forma aleatoria y mediante los mecanismos digitales establecidos para tal efecto, los cargos de vicepresidente y secretario del Comité, quienes ejercerán dichas funciones por un período de un (1) año lectivo.

En caso de ausencia temporal del presidente, este será subrogado por el vicepresidente; a falta de este, los miembros presentes designarán de entre ellos a quien presida la sesión. En caso de ausencia del secretario, sus funciones serán asumidas por el vicepresidente o por el miembro que designe el Comité para esa sesión. Las suplencias aplicarán únicamente durante la respectiva sesión o mientras dure la ausencia temporal.

Los miembros del Comité deberán excusarse de conocer, deliberar y resolver sobre aquellas solicitudes en las que exista conflicto de interés, entendiéndose por esta cualquiera situación que comprometa su imparcialidad, incluyendo, pero no limitándose a, parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el postulante, relaciones laborales

	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno

o de dependencia, vínculos económicos o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la objetividad de su criterio. La excusa deberá ser presentada de manera previa a la deliberación y quedará registrada en el acta correspondiente.

El Comité contará con la presencia de un veedor del proceso el cual deberá participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Becas, ejerciendo las atribuciones detalladas en el presente documento.

Presidente del Comité de Becas: son funciones del presidente las siguiente:


- Conformar, convocar y liderar las sesiones del Comité de Becas.
- Garantizar que el proceso se realice conforme la normativa institucional y al programa de becas vigente.
- Reportar y proporcionar información sobre el rendimiento académico de los estudiantes a lo largo del año lectivo.
- Verificar que los estudiantes beneficiarios de una beca se encuentren legalmente matriculados y que hayan realizado el pago correspondiente al valor de la matrícula.
- Firmar los documentos generados en el proceso de asignación de becas.
- Velar por la transparencia y equidad del proceso.
- Remitir a la Jefatura de Regulación y Garantía Educativa la tabla de control de asignación y revocatoria de becas.

Vicepresidente del Comité de Becas: son funciones del vicepresidente las siguientes:

- Recabar y analizar la información socioeconómica, psicológica y familiar de los estudiantes postulantes y becarios a lo largo del año lectivo.
- Articular con los Departamentos DECE/DIE/DAS y equipo de Bienestar para contar con informes relevantes que aporten al proceso de selección.
- Presentar al Comité los formularios de solicitud con respecto a la vulnerabilidad, riesgo social y necesidades especiales de los postulantes.
- Proponer acciones complementarias de acompañamiento a los estudiantes beneficiarios.
- Receptar los informes de derivación de los Departamentos DECE/DIE/DAS para casos de becas por casos fortuitos

Secretario del Comité de Becas: son funciones del secretario las siguiente:

- Elaborar las actas y registros formales de las reuniones.
- Proveer información y reportes sobre la situación financiera relevante de las familias y de la institución educativa, a lo largo del año lectivo.
- Verificar el estado de pagos de matrícula y pensiones de los postulantes y becarios.
- Llevar el control del presupuesto asignado para becas y su ejecución.

	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno

- Preparar y mantener actualizada la base de datos de becarios.
- Notificar a las familias beneficiarias de las becas y gestionar la firma de los contratos de becas dentro de los 15 días hábiles posterior a la asignación de la beca.

Cuando una institución educativa no cuente con Coordinador administrativo, desde el BackOffice se delegará a una persona a fin de que participe en el comité al momento del análisis y asignación de las becas; el seguimiento y demás atribuciones establecidas para este perfil lo realizará el comité con el resto de sus integrantes.


12. VEEDOR DEL COMITÉ DE BECAS

La figura de veedor del Comité de Becas será ejercida por el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) de la unidad educativa o quien cumpla sus funciones, con el objetivo de garantizar la transparencia, trazabilidad y adecuado seguimiento de los procesos de asignación, ejecución y control de las becas estudiantiles.

El Veedor actuará en todos los Comités, ya sea en el Institucional o del BackOffice con voz informativa y sin voto dentro de las sesiones del Comité de Becas y tendrá las siguientes atribuciones:

- Presentar al Comité de Becas los casos de postulación a becas, debidamente sustentados, remitidos por los estudiantes y sus familias, conforme a los parámetros y lineamientos establecidos en el presente instrumento, y calificar sobre el análisis realizado el nivel de riesgo de los postulantes.
- Dar seguimiento trimestral a las becas asignadas, verificando el cumplimiento de las condiciones académicas, disciplinarias y socioeconómicas que dieron lugar a su otorgamiento, e informando al Comité de Becas Institucional sobre cualquier novedad relevante detectada durante dicho seguimiento.
- Presentar información complementaria de uno o varios postulantes durante las sesiones del Comité de Becas, cuando por causas justificadas dicha información no haya podido ser cargada oportunamente en el formulario correspondiente, siendo el DECE la única instancia autorizada para realizar esta gestión.
- Elaborar y remitir un informe a la Jefatura de Regulación y Garantía Educativa, en el que se reporte de manera expresa si durante el proceso de análisis, asignación, ajuste, revocatoria o seguimiento de becas existieron novedades, observaciones o incidencias atribuibles a la actuación del Comité de Becas, o si, por el contrario, el proceso se desarrolló sin observaciones.

El Veedor deberá actuar en estricto apego a los principios de transparencia, equidad, confidencialidad y en función del interés superior del estudiante, garantizando que la

	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno

información presentada y los reportes emitidos sean veraces, completos y debidamente documentados.

El Veedor deberá verificar que las decisiones del Comité se adopten sobre la base de postulaciones válidas, requisitos debidamente cumplidos, porcentajes establecidos y resoluciones debidamente motivadas. En caso de que el Veedor detecte irregularidades que, por su naturaleza, invaliden el proceso de asignación de becas, deberá emitir un informe técnico motivado y remitirlo a la Jefatura de Regulación y Garantía Educativa, dejando constancia de las observaciones formuladas.

El proceso de asignación será considerado inválido únicamente cuando se configure una o más de las siguientes causales:


1. Asignación de becas a estudiantes que no hubieren presentado postulación.
2. Otorgamiento de becas a postulantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Política.
3. Negación de una beca sin la debida motivación técnica y documental.
4. Alteración de los porcentajes de beca establecidos en la Política de Becas.

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN POR TIPO DE BECA

Las becas se asignarán bajo los siguientes parámetros:

Criterios de Evaluación y Puntuación para la asignación de becas			
Criterio (aplicable a todas las becas)	Ponderación (%)	Escala sugerida	Detalle de evaluación
Condición socioeconómica	30%	0 - 30 puntos	Según análisis de ingresos, egresos y % destinado a educación (con ficha socioeconómica)
Grado de vulnerabilidad o situación de riesgo	30%	0 - 30 puntos	Por discapacidad, salud, violencia, femicidio contingencia familiar — evaluado por Coordinación de Bienestar
Cumplimiento de requisitos formales (documentación)	15%	0 - 15 puntos	Entrega completa y oportuna de documentos obligatorios
Historial académico y disciplinario	15%	0 - 15 puntos	Promedio académico, comportamiento, asistencia (evaluado por la máxima autoridad)
Participación institucional o mérito (participación de la familia en las actividades de la institución educativa y del estudiante)	10%	0 - 10 puntos	Para becas de mérito académico o deportivo: reconocimientos, participación activa en la comunidad educativa

14. TABLA DE CONTROL DE ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO

	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno

El secretario del Comité de Becas, una vez finalizado el proceso de asignación de becas, deberá llenar y reportar a la Jefatura de Regulación y Garantía Educativa, la siguiente información:

Tabla de Control de Ejecución del 5% de Presupuesto para Becas			
Año lectivo			
Institución Educativa			
Fecha			
Tipo de Beca	Nº de becas asignadas	Valor asignado	% presupuesto becas usado
Beca por Situación de Violencia de género			
Beca por Situación Femicidio			
Beca de Apoyo Integral por Condición de Salud del estudiante			
Beca por Contingencia Familiar (fallecimiento o discapacidad de representante)			
Beca Socioeconómica			
Beca de Alto Rendimiento Deportivo			
Beca por Mérito Académico			
Beca por caso Fortuito			
TOTAL			

15. FINANCIAMIENTO


Las becas se financiarán con fondos de las instituciones educativas, se deberá cubrir por lo menos, el cinco por ciento (5%) del monto total percibido anualmente por concepto de matrículas y pensiones, de conformidad a lo contemplado en la normativa educativa. Para lo cual, la Jefatura de Regulación y Garantía Educativa, previo al proceso deberá notificar a la unidad educativa el monto aplicable para el año lectivo, con base a lo definido por la Gerencia financiera Administrativa.

16. DISPOSICIONES GENERALES


- Cualquier cambio o excepción al presente documento deberá ser autorizada por la Dirección Ejecutiva de la Fundación.
- Todo incumplimiento a lo establecido en este documento será considerado como falta grave y será sancionado de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 64 del “REGLAMENTO INTERNO DE LA FUNDACIÓN CRISFE”.
- La implementación de este documento rige a partir de su aprobación y su socialización será efectuada por la Jefatura de Regulación y Garantía Educativa a todo el personal de la Fundación.

17. ANEXOS

1. Matriz de Asignación y Evaluación de Becas

	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno

2. Acta de Resolución de Becas
3. Acta de Confidencialidad de la Información
4. Lineamientos por Tipos de Becas
5. Ficha de Derivación de Caso de Vulnerabilidad
6. Tabla de Control de Ejecución del 5% de Presupuesto para Becas

	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno

Anexo 2

ACTA DE RESOLUCIÓN DE BECAS

Unidad Educativa: _____

Fecha: _____

Reunidos los miembros del Comité de Becas, se procede a la evaluación de las solicitudes presentadas para el período lectivo _____:

Miembros del Comité:

- Nombre _____ Cargo _____
- Nombre _____ Cargo _____
- Nombre _____ Cargo _____


Se revisaron un total de **(colocar el valor en números y letras)** _____ solicitudes, y se aprueban las siguientes becas:

No.	Nombre del estudiante	Grado/Curso	Tipo de beca	% Asignado	Observaciones
1					
2					
..					

Los resultados serán notificados oficialmente a los representantes y constarán en el expediente institucional.

Firman a continuación:

Presidente del Comité Nombre: Cl:	Secretario Nombre: Cl:	Vicepresidente Nombre: Cl:
--	-------------------------------------	---

	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno

Anexo 3

ACTA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Unidad Educativa: _____

Fecha: _____

En cumplimiento de los principios de ética, transparencia y protección de datos personales, los abajo firmantes, miembros del Comité de Becas de la Unidad Educativa _____, reunidos para llevar a cabo el proceso de evaluación, análisis y asignación de becas, suscriben la presente **ACTA DE CONFIDENCIALIDAD**, mediante la cual se comprometen a lo siguiente:

PRIMERO: Reconocen que durante el proceso de análisis y deliberación tendrán acceso a información personal, académica, socioeconómica y/o familiar de los postulantes y sus representantes legales, la cual es de carácter confidencial y está protegida por la normativa vigente.


SEGUNDO: Se comprometen a manejar con responsabilidad, discreción y reserva toda la información proporcionada y recabada durante el proceso de evaluación de becas, evitando su divulgación, reproducción, uso indebido o cualquier acción que vulnere la privacidad de los postulantes.

TERCERO: Aceptan que la información a la que accedan será utilizada exclusivamente para los fines del proceso de selección, asignación de becas, y seguimiento, por lo que no podrá ser compartida con terceros ajenos al Comité sin la debida autorización institucional.

CUARTO: Reconocen que el incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a sanciones administrativas conforme a las disposiciones internas de la institución, e iniciar las acciones legales correspondientes.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta el Comité de Becas.

Presidente del Comité	Secretario	Vicepresidente
Nombre:	Nombre:	Nombre:
CI:	CI:	CI:

	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno

Anexo 4

Lineamientos por Tipos De Becas

5.1.1. Becas de Violencia de Género

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer, para el caso de las becas de violencia de género o femicidio se considerarán los siguientes casos:

1. **Violencia intrafamiliar:** se considera cuando el estudiante ha sido víctima de violencia intrafamiliar y cuenta con medidas de protección, boleta de auxilio o derivación a acompañamiento psicológico para superar esta condición.
2. **Violencia de género:** se considera cuando el estudiante o su representante legal (madre o cuidadora) ha sido víctima de violencia de género de índole física, psicológica o sexual y cuenta con denuncia, medidas de protección o acompañamiento psicológico para superar esta condición. Se considera violencia de género a cualquier acción o conducta que cause muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres por su condición de ser mujer¹.
3. **Víctima indirecta de femicidio:** esta beca se otorga al estudiante cuando ha sido víctima indirecta de femicidio porque su madre o cuidadora ha fallecido por motivo de violencia por el hecho de ser mujer. Estas becas se mantienen hasta el egreso del/de la estudiante.


Los casos que subyacen a estas becas deben ser atendidos y tratados con suma confidencialidad por el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), por lo que los documentos de evidencia del hecho de violencia: boleta de auxilio, medidas de protección, denuncia fiscal o en policía judicial, denuncia en junta cantonal de protección de derechos, reporte de muerte violenta, noticia del delito, otra documentación que se considere pertinente (según el caso), deben reposar en el expediente del DECE.

5.1.2. Becas para Casos Fortuitos

Las becas de casos fortuitos son todas aquellas que, por situaciones de vulnerabilidad, ponen en riesgo la continuidad educativa de la o el estudiante, en medio del año lectivo. Por este motivo, estas becas son reportadas directamente por los equipos de bienestar: DECE/DIE/DAS. Dentro de las becas para casos fortuitos, es importante considerar las siguientes situaciones que podrían comprometer la permanencia educativa:

- Situación de desempleo prolongado (más de 3 meses ininterrumpidos) de una o varias de las personas económicamente activas del núcleo familiar.
- Quiebra de negocios que brindaban el sustento económico a las familias.


¹ Ley Orgánica de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer, artículo 4.

	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno

- Accidentes laborales de una o varias de las personas económicamente activas del núcleo familia, lo cual imposibilita temporalmente (más de 1 mes ininterrumpido) y a largo plazo cumplir con actividades productivas.
- Pérdidas de vivienda familiar por incendios, inundaciones, deslaves u otros riesgos naturales.
- Accidente de tránsito que provoquen daños físicos temporales o permanentes en uno o varios miembros del núcleo familiar y que socavan la situación económica (se justifica con el informe médico legal).
- Movilidad humana (interna o externa) de una o varias de las personas adultas del núcleo familiar que socaba la situación económica y que imposibilita la continuidad del pago de pensiones de la o el estudiante.
- Privación de libertad de una o varias de las personas adultas del núcleo familiar que afecte a la situación económica de la familia.
- Riesgo latente de reclutamiento al estudiante por parte grupos delictivos organizados.

Dado que estos hechos que ponen en riesgo la permanencia educativa son de carácter sensible, los casos son identificados y su seguimiento es de responsabilidad del DECE/DIE/DAS, según corresponda. Estos casos deben manejarse con estrictas medidas de confidencialidad y ya que en muchos de estos casos no se cuenta con documentación que respalde la condición de vulnerabilidad, la solicitud de beca se realizará a través de la **FICHA DE DERIVACIÓN DE CASO DE VULNERABILIDAD**.

Esta ficha debe ser completada por el o la profesional que identifica el caso y entregada a la Coordinación de Bienestar Estudiantil para su presentación ante el Comité de Becas.


	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno

Anexo 5

Ficha de Derivación de Caso de Vulnerabilidad

FICHA DE DERIVACIÓN DE CASO DE VULNERABILIDAD					
Nombre de la persona que deriva:					
Cargo de la persona que deriva:					
Teléfono/correo de contacto:				Fecha de derivación:	
DATOS DE LA/EL ESTUDIANTE					
Nombre completo:					
Cédula:		Fecha de nacimiento:			
Edad:		Grado/Curso:			
Núcleo familiar con quien vive:					
DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA/EL ESTUDIANTE					
Nombre completo:					
Relación con la/el estudiante:					
Teléfono de contacto:		Dirección de residencia:			
MOTIVO DE DERIVACIÓN					
Breve descripción del motivo de derivación:					
Fecha de detección:				Quién detectó el caso:	
Tipo de Derivación					
Interna:	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Área a la que se derivó:

Externa:	Sí		No		Entidad a la que se derivó:	
Solicitud de beca de permanencia educativa:				Tipo de beca fortuita solicitada (considerar los lineamientos de tipos de beca):		
Sí		No		Beca socioeconómica		
Breve justificación de solicitud de beca (en caso afirmativo):				Beca de Apoyo Integral por Condición de Salud del estudiante		
				Beca por Contingencia Familiar		
				Becas por Situación de Violencia de género o Femicidio		
ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO DESARROLLADAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA						
Área Pedagógica						
Área de Bienestar						

	POLÍTICA DE BECAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN CRISFE	CÓDIGO DE FORMATO: GAF-JP-FOR-003
		VERSIÓN FORMATO: 2.0
		FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: abril 2025
		NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: Uso interno

Anexo 6

Tabla de Control de Ejecución del 5% de Presupuesto para Becas

Tabla de Control de Ejecución del 5% de Presupuesto para Becas			
Año lectivo			
Institución Educativa			
Fecha			
Tipo de Beca	N.º de becas asignadas	Valor asignado	% presupuesto becas usado
Beca por Situación de Violencia de género			
Beca por Situación Femicidio			
Beca de Apoyo Integral por Condición de Salud del estudiante			
Beca por Contingencia Familiar (fallecimiento o discapacidad de representante)			
Beca Socioeconómica			
Beca de Alto Rendimiento Deportivo			
Beca por Mérito Académico			
Beca por caso Fortuito			
TOTAL			

Presidente del Comité

Nombre:

CI: